

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO EN EL GRADO DE LICENCIATURA

TEMA:

ANÁLISIS DE LAS LIMITACIONES Y RESTRICCIONES QUE HA ESTABLECIDO
EL ESTADO DE HONDURAS AL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA
LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA HONRA DE CONFORMIDAD A LOS
ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS

SUSTENTADO POR:

IRENE MARÍA ZAVALA LÓPEZ - 11241130

MARÍA JOSÉ LAITANO BARAHONA - 31511928

SUPERVISOR

ABG. VENANCIO ALONZO CALLEJAS MOLINA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

Tabla de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	8
EXECUTIVE SUMMARY	9
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 Descripción del Problema.....	12
1.2 Formulación del Problema	17
1.2.1 Problema General	17
1.2.2 Problemas específicos.....	17
1.3 Objetivos de la Investigación.....	18
1.3.1 Objetivo General.....	18
1.3.2 Objetivos Específicos.....	18
1.4 Justificación.....	19
1.5 Limitaciones de la Investigación	20
1.6 Viabilidad de la Investigación	20
2 CAPITULO 2 MARCO TEORICO.....	22
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	22
2.1.1 Orígenes del Derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Honra	22
2.1.2 En Honduras.....	25
2.2 Base Teórica	27
2.2.1 Normativa Internacional.....	27
2.2.2 Normativa Regional.....	33
2.2.3 Jurisprudencia Normativa Regional.....	35
2.2.4 Normativa Nacional.....	39
2.3 Definiciones Conceptuales	45
3 CAPITULO III MARCO METODOLOGICO	46
3.1 Diseño de la Investigación.....	46
3.2 Población y Muestra.....	47
3.2.1 Población.....	47
3.2.2 Muestra.....	48
3.3 Técnicas de Recolección de Datos.....	48
3.4 La Entrevista.....	49

3.4.1	Entrevista Limitaciones al Derecho de Libertad de Expresión en Honduras	49
3.5	Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	54
3.5.1	Tabulación Entrevista Limitaciones al Derecho de Libertad de Expresión en Honduras	54
3.5.2	Tabulación de Respuestas de la Entrevista.....	57
3.6	Aspectos Éticos.....	66
4	CAPÍTULO IV RESULTADOS.....	68
4.1	Análisis de Resultados	68
5	CAPÍTULO V PROPUESTA DE MEJORA.....	77
6	CAPÍTULO VI DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	79
6.1	Discusión	79
6.2	Conclusiones.....	81
6.3	Recomendaciones.....	86
	CITAS BIBLIOGRAFICAS	87
	ANEXOS	90

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Codificación de preguntas a expertos.....</i>	54
<i>Tabla 1 Tabulación Respuestas Entrevistas.....</i>	57
<i>Tabla 2 Tabulación Respuestas Entrevista</i>	60
<i>Tabla 3 Tabulación Respuesta Entrevistas</i>	63

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<i>Gráfico 1</i>	70
<i>Gráfico 2</i>	70
<i>Gráfico 3</i>	71
<i>Gráfico 4</i>	71
<i>Gráfico 5</i>	72
<i>Gráfico 6</i>	72
<i>Gráfico 7</i>	73
<i>Gráfico 8</i>	73
<i>Gráfico 9</i>	74
<i>Gráfico 10</i>	74

Gráfico 11 75
Gráfico 12 75
Gráfico 13 76

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación se enfoca en la elaboración de un análisis para establecer si las limitaciones y restricciones al derecho de libertad de expresión establecidas en el Código Penal de Honduras para proteger el derecho a la honra, se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

Por lo que se utiliza como fuentes principales para poder realizar el análisis la normativa nacional, los convenios internacionales que Honduras ha firmado en materia de derechos humanos y la opinión crítica de profesionales expertos en la materia. El análisis también tiene como finalidad establecer cuáles han sido las opiniones vertidas por las organizaciones internacionales sobre estas limitaciones y restricciones y determinar las acciones que el Estado de Honduras ha realizado para cumplir las recomendaciones brindadas.

Así mismo, se brindan recomendaciones basadas en los hallazgos encontrados para lograr que las limitaciones y restricciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para proteger el derecho a la honra, se encuentren en armonía con la normativa internacional.

EXECUTIVE SUMMARY

This research focuses on the development of an analysis to establish whether the limitations and restrictions on the right to freedom of expression established in the Honduran Penal Code to protect the right to honor are in harmony with the principles that make up the test. tripartite of inter-American jurisprudence.

Therefore, the main sources used to carry out the analysis are the national regulations, the international conventions that Honduras has signed in the field of human rights and the critical opinion of professional experts in the field. The analysis also aims to establish the opinions expressed by international organizations regarding these limitations and restrictions and to determine the actions that the State of Honduras has taken to comply with the recommendations provided.

Likewise, recommendations are provided based on the findings found to ensure that the limitations and restrictions that the State of Honduras has established on the right to freedom of expression to protect the right to honor, are in harmony with international regulations.

INTRODUCCIÓN

Consientes de la importancia que reviste el goce pleno del derecho a la libertad de expresión en las naciones democráticas, así como de los conflictos que se generan entre el ejercicio de ese derecho y el de la honra en sociedades cada vez más mediáticas y poco tolerantes, se lleva a cabo la presente investigación, la cual, en atención a la indivisibilidad de los derechos, busca determinar el grado de armonización en el ejercicio de ambos, a través de las limitaciones y responsabilidades que ha establecido el Estado de Honduras para garantizar la protección simultánea de los mismos.

La presente investigación tiene como énfasis realizar un análisis para determinar si las limitaciones y restricciones que ha establecido el Estado y Honduras al derecho de la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra, se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

El primer capítulo contiene la problemática, los objetivos generales y específicos, que da a lugar a esta investigación, la cual es la de realizar un análisis para determinar el grado de armonización de las limitaciones y restricciones que el Estado de Honduras ha establecido en el ejercicio de los derechos de libertad de expresión y honra. A su vez, este capítulo también contiene la definición del test tripartito creado por la jurisprudencia interamericana, el cual contiene los lineamientos para establecer limitaciones y restricciones al derecho de libertad de expresión de conformidad a los instrumentos internacionales.

El segundo capítulo brinda el origen de ambos derechos junto la normativa internacional y nacional que protegen estos derechos, ya que esta normativa es la base para determinar el grado de armonización de las limitaciones y restricciones

contempladas en la normativa interna. Este capítulo también contiene casos de la jurisprudencia en donde otros países de Latinoamérica han establecido limitaciones y restricciones al derecho de libertad de expresión.

El tercer capítulo contiene el marco metodológico el cual consiste en la realización de una entrevista a profesionales expertos en derechos humanos, derecho a la libertad de expresión y derecho a la honra, junto con la técnica de procesamiento y análisis de datos, la cual consiste en la tabulación de cada una de las entrevistas a los profesionales expertos en la temática de la investigación.

El cuarto capítulo muestra de manera graficada los resultados obtenidos de las diferentes entrevistas que se realizaron junto con un análisis de los mismos.

El quinto capítulo contiene la propuesta de mejora, la cual consiste en la elaboración de un manual de buenas prácticas, recomendaciones y lineamientos generales de ponderación de derechos para los casos de contraposición entre estos dos derechos (libertad de expresión y honra).

Y el sexto capítulo contiene todo lo referente a las discusiones, conclusiones y recomendaciones fundamentadas en los hallazgos encontrados en la presente investigación.

1 CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del Problema

Para poder realizar una descripción del problema sobre el tema, "Las limitaciones y restricciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para la protección del derecho a la honra, de conformidad a los estándares de derechos humanos", es importante definir claramente el alcance de estos derechos. La Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (CIDH) ha creado un test tripartito, el cual es utilizado por la jurisprudencia interamericana como lineamiento principal para establecer el nivel de armonía entre lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención Americana) con la legislación interna de los estados miembros que han ratificado la Convención Americana.

El Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión establece en su apartado D. Limitaciones a la Libertad de Expresión 2. Condiciones que deben cumplir las limitaciones para ser legítimas según la Convención Interamericana b. Condiciones Específicas derivadas del artículo 13.2: El Test Tripartito, lo siguiente:

"Según ha sido interpretado por la jurisprudencia interamericana, el artículo 13.2 de la Convención Americana exige el cumplimiento de las siguientes tres condiciones básicas para que una limitación al derecho a la libertad de expresión sea admisible: (1) la limitación debe haber sido definida en forma precisa y clara a través de una ley formal y material, (2) la limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, y (3) la limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que

pretende lograr.”(Fuzesi et al., n.d. Estandares Internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina)

Es decir que corresponde a la autoridad que impone las limitaciones a los derechos antes mencionados en demostrar que dichas condiciones han sido cumplidas. Por otra parte, todas las condiciones enunciadas deben ser cumplidas simultáneamente para que las limitaciones impuestas sean legítimas bajo la Convención Americana. A continuación, se explica cada una de limitaciones antes mencionadas.

I. Las limitaciones deben establecerse mediante leyes redactadas de manera clara y precisa (Principio de Legalidad)

Toda limitación a la libertad de expresión debe encontrarse establecida en forma previa y de manera expresa, taxativa, precisa y clara en una ley, tanto en el sentido formal como material. Lo anterior significa que el texto de la ley debe establecer en forma clara las causales de responsabilidad posterior a las que puede estar sujeto al ejercicio de la libertad de expresión. Las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas de las maneras más claras y precisas posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos.

Las normas legales ambiguas que otorgan facultades discrecionales muy amplias a las autoridades son incompatibles con la Convención Americana, ya que pueden sustentar actos de arbitrariedad que equivalgan a una censura previa o que impongan responsabilidades desproporcionadas por la expresión de discursos protegidos. Cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por normas penales es necesaria la utilización de términos estrictos que delimiten

las conductas punibles, lo cual implica "una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales".

II. Las limitaciones deben estar orientadas al logro de los objetivos autorizados por la Convención Americana (Principio de Legitimidad)

Las limitaciones impuestas deben perseguir el logro de los objetivos establecidos en La Convención Americana. Los objetivos de la Convención Americana son: la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud y moral públicas.

Los Estados no son libres de interpretar el contenido de estos objetivos para justificar una limitación de la libertad de expresión en casos concretos. Por lo que la jurisprudencia interamericana ha establecido que en los casos en que se impongan limitaciones a la libertad de expresión para la protección de los derechos ajenos, es necesario que estos derechos se encuentren claramente lesionados o amenazados.

La Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985 sobre la Colegiación Obligatoria de Periodistas define el orden público como "las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios"(Corte I.D.H 1985, para. 64). Esta definición da a entender que, para la CIDH, la defensa del orden público exige la máxima circulación posible de información, opiniones, noticias e ideas, es decir, el máximo nivel de ejercicio de la libertad de expresión. A su vez, la CIDH también ha establecido que una sociedad democrática se basa

en la piedra angular del derecho a la libertad de expresión. Por otra parte, la libertad de expresión debe obedecer a causas reales y verificables, que planteen una amenaza cierta y creíble para el funcionamiento de las instituciones democráticas.

III. Las limitaciones deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines que persiguen, estrictamente proporcionadas a la finalidad que buscan, e idóneas para lograr el objetivo imperioso que pretenden (Principio de Necesidad y Proporcionalidad)

Los Estados que impongan limitaciones a la libertad de expresión están obligados a demostrar que éstas son necesarias en una sociedad democrática. La necesidad de imponer una restricción debe justificarse de manera clara y debe limitarse a que la restricción sea la menos gravosa posible, ya que lo contrario llevaría al ejercicio abusivo del poder del Estado.

La proporcionalidad de las limitaciones debe estar estrechamente relacionada al fin legítimo que las justifica e intervenir en la menor medida posible con el derecho de la libertad de expresión. Según la CIDH, “para establecer la proporcionalidad de una restricción cuando se limita la libertad de expresión con el objetivo de preservar otros derechos, se deben evaluar tres factores: (i) el grado de afectación del derecho contrario—grave, intermedia, moderada—; (ii) la importancia de satisfacer el derecho contrario; y (iii) si la satisfacción del derecho contrario justifica la restricción de la libertad de expresión.”¹

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Penal en Honduras, se ha observado una serie de señalamientos de criminalización a la libertad de expresión en relación a la tipificación de delitos contra el honor contentivos en esa norma, como lo expresado por Natalie Southwick, coordinadora del Programa de Centroamérica y Sudamérica del Comité para la Protección de Periodistas:

“Nos decepciona que Honduras haya desperdiciado la oportunidad de sumarse al creciente consenso regional en el sentido de que las sanciones civiles proporcionan una reparación adecuada en las causas por injuria y calumnia, y de poner fin a la criminalización del periodismo”(“Honduras adopta Código Penal que mantiene los ‘delitos contra el honor,’” 2020)

En ese mismo orden de ideas, ARTICLE 19, Oficina para México y Centroamérica, PEN Canadá, PEN Honduras, Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEHU), Reporteros Sin Fronteras y PEN Internacional, expresaron lo siguiente:

"A pesar de las recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras (OACNUDH), entre otros organismos, en las que llamaban a actuar de acuerdo con los más altos estándares de derechos humanos, el Congreso Nacional de Honduras no ha implementado los cambios sustantivos en favor del ejercicio de los periodistas y de otros derechos fundamentales como la libertad de expresión y de prensa." (Honduras, 2020).

En razón a lo descrito, resulta relevante efectuar un análisis de las limitaciones que en busca de la protección simultánea de los derechos a la libertad de expresión y el

derecho a la honra establecido el Estado de Honduras dentro del Código Penal, con la finalidad de determinar si las mismas son legítimas a la luz de mecanismos críticos y objetivos, como el test tripartito de la jurisprudencia interamericana.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos, las limitaciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Las limitaciones y responsabilidades establecidas para garantizar la protección simultánea de los derechos a la libertad de expresión y a la honra cumplen con los principios de legalidad, legitimidad, necesidad y proporcionalidad del test tripartito de la jurisprudencia interamericana?
- ¿Las sentencias judiciales referentes a la protección del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la honra recogen los principios del test tripartito de la jurisprudencia interamericana?
- ¿Qué recomendaciones en relación a la protección del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la honra se han formulado al Estado de Honduras?
- ¿Qué acciones ha tomado el Estado de Honduras en atención a las recomendaciones formuladas?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar si las acciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para la protección del derecho a la honra se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Identificar si las responsabilidades establecidas por el Estado de Honduras en el Código Penal para limitar el derecho a la libertad de expresión y proteger el derecho a la honra, cumplen con los principios del test tripartito de la jurisprudencia interamericana.
2. Determinar el cumplimiento de los principios del test tripartito de la jurisprudencia interamericana en las sentencias judiciales emitidas por el Estado de Honduras que son referente a la protección del derecho a la libertad de expresión y al derecho de honra.
3. Analizar las recomendaciones que se han brindado al Estado de Honduras para la protección del derecho a la libertad de expresión y al derecho de honra.
4. Identificar las acciones que el Estado de Honduras ha realizado para cumplir las recomendaciones brindadas para la protección del derecho a la libertad de expresión y al derecho de honra.
5. Establecer los efectos producidos de las acciones realizadas por el Estado de Honduras para la protección del derecho a la libertad de expresión y al derecho de honra.

6. Efectuar un análisis comparativo sobre la garantía y protección simultanea del derecho a la libertad de expresión y al derecho de honra, a partir del cual poder formular recomendaciones.

1.4 Justificación

El escritor británico Salman Rushdie afirmó en una entrevista a The Times of India que los fundamentos de cualquier sociedad abierta son la libertad de expresión y el Estado Democrático de Derecho, así mismo resaltó en esa misma ocasión que sin esos dos elementos no se tiene un país libre (*Fuzesi et al., n.d.* Estandares Internacionales de libertad de expresión: Guía básica para operadores de justicia en América Latina). En ese sentido y considerando que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la protección de la honra puede ser un motivo para establecer restricciones a libertad de expresión, se lleva a cabo la presente investigación con la finalidad de determinar el grado de armonización en el ejercicio de ambos derechos, a través de las limitaciones que ha establecido el Estado de Honduras en el Código Penal en busca de la protección simultanea de los mismos.

(Chocarro, 2017) destaca que, sin el derecho a la libertad de expresión se negaría la más básica de nuestras libertades: el derecho a pensar y compartir con otras personas nuestras opiniones.

En ese orden de ideas y considerando que vivimos en sociedades de información, en las que, los avances en las tecnologías de la información y la comunicación han generado cambios sustanciales en la velocidad de transmitir ese

pensamiento, los formatos y tiempos mínimos para poder ser compartido con masas de población, generando con ello un impacto significativo y una serie de desafíos en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y su armonización con la garantía simultánea de otros, como ser el derecho a la honra, la intimidad y la reputación, hemos considerado relevante llevar a cabo la siguiente investigación, para determinar, en el contexto descrito, el grado de armonización en relación al respeto y garantía conjunta de esos derechos en el Estado de Honduras.

1.5 Limitaciones de la Investigación

- Debido a la emergencia mundial y nacional producto de la pandemia del Covid-19, y la subsecuente restricción de garantías constitucionales en el Estado de Honduras, se presenta una limitante de movilidad para acceder a fuentes de información primarias y secundarias.
- Debido a las restricciones de las garantías constitucionales, se presenta una dificultad de poder acceder a información primaria, entrevistas personales y/o aplicar otro instrumento de investigación a los actores claves que tengan una *expertis* en la temática.
- A nivel nacional no existe información precisa, estudios, análisis o investigaciones recientes que provean data sobre el tema de contraposición entre los derechos a la libertad de expresión y el derecho a la honra.

1.6 Viabilidad de la Investigación

La viabilidad de la presente investigación se basa en realizar un análisis, utilizando como principales referentes los estándares internacionales en materia

de protección al derecho de libertad de expresión, derecho a la honra y el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, sobre las limitaciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión en el Código Penal para asegurar la protección del derecho a la honra, dado a que ambos derechos son considerados como derechos fundamentales y humanos. También se basa en establecer si las limitaciones realizadas por el Estado de Honduras se encuentran en armonía con los diferentes tratados y convenciones internacionales que Honduras ha ratificado, ya que en los últimos años el Estado de Honduras a efectuado limitantes, responsabilidades y sanciones a estos derechos, bajo la argumentación de que dichas limitantes, responsabilidades y sanciones tienen como finalidad proteger el derecho a la honra y el derecho a la libertad de expresión. Por lo antes expuesto, la presente investigación se llevará a cabo en un período de 6 meses, los cuales corresponden desde enero a junio del 2021.

1 CAPITULO 2 MARCO TEORICO

1.7 Antecedentes de la Investigación

1.7.1 Orígenes del Derecho a la Libertad de Expresión y el Derecho a la Honra

Tal como lo expresa Roig, “el conocimiento y comprensión de la historia de los derechos ayuda a entender los valores que ellos materializan y su sentido actual”, en ese sentido, Climent (2016), destaca que tres países son fundamentales en el estudio de los orígenes de la libertad de expresión: Inglaterra, EEUU y Francia. Siendo Inglaterra el primero en el que hubo manifestaciones claras a favor de la libertad de expresión, estableciendo en el artículo noveno de la Declaración de Derechos de 1689 que “la libertad de palabra y los debates y procedimientos en el Parlamento no deben impedirse o indagarse en ningún tribunal o lugar fuera del Parlamento.”(*“BILL OF RIGHTS” Ley que Declara los Derechos y Libertades de los Ingleses y Establece el Orden de Sucesión de la Corona. (Inglaterra, 1689) - dipublico.org, n.d.*). Asimismo destaca que la llegada de la imprenta fue otro episodio fundamental en la historia de la libertad de expresión, como un poderoso instrumento para la transmisión de opiniones de los librepensadores, al cual desde el primero momento, se le impuso censura previa, siendo John Milton el primer personaje histórico en luchar contra la misma y a favor de la libertad de expresión, quien sentó las bases doctrinales sobre las que se desarrolló el concepto de libertad de expresión como fundamento de la democracia liberal; la idea principal en la obra de Milton es que el libre intercambio de ideas y opiniones es un requisito ineludible para el progreso del conocimiento y para la búsqueda de la verdad.

Junto a Milton, también John Locke se manifestó contra el posible control previo de las publicaciones, pero, basado en razones pragmáticas, las cuales fueron determinantes en la derogación de la censura previa, lo cual tampoco supuso la asunción de una libertad de expresión sin límites, aplicándose el *commonlaw* que regulaba los libelos para corregir los excesos de la prensa, haciendo diferenciación entre los cometidos contra el Gobierno o sus oficiales y las personas privadas, últimas que si podían alegar sanciones en el caso que no se determinará la verdad de los libelos, con lo cual, desde ese entonces se observan limitaciones para la protección simultanea de derechos, en este caso el de libertad de expresión y el de la dignidad.(Locke, 2016)

En ese orden de ideas y recordando que las colonias británicas se regían por el *commonlaw* inglés, el cual tal como se ha descrito regia el régimen de libelos, se observa en EEUU, con carácter previo al estallido revolucionario e independentista, a Jefferson como máximo defensor de las libertades de pensamiento y expresión, y muy singularmente de la prensa, quien consideró que, ese régimen de libelos debía modificarse; mostrándose no solo en contra de las limitaciones a la libertad de expresión e información, sino que se mostró a favor de que el propio Gobierno facilite al pueblo los más amplios canales informativos, para él, el mantenimiento de secretos oficiales es inconcebible, ya que la transparencia del Poder es un requisito inexcusable del sistema democráticos.

El 15 de septiembre de 1791, EEUU aprueba la Declaración de Derechos (Bill of Rights), consistente en 10 enmiendas, estableciendo en la primera de ellas: "El Congreso no hará ley alguna por la que se establezca una religión, o se

prohíba establecerla, o se limite la libertad de palabra, o la de prensa, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y pedir al Gobierno la reparación de sus agravios", sin embargo no tuvo una efectividad plena hasta el siglo XX, ello fundamentalmente porque el *commonlaw* que regía los libelos, iba a continuar siendo aplicado a los distintos estados de la Federación, al considerar estos que la Primera Enmienda no les vinculaba a ellos, sino solo a las instituciones federales.

Por otra parte, y en contraste al Derecho de Libertad de Expresión, observamos, tal como lo detalla Toro (1987) que, el concepto de Derecho a la Intimidad es de reciente formulación y en ello incide directamente el desarrollo de los medios de comunicación, fenómeno que hace surgir conflictos y la necesidad de protección por parte del estado de cierta esfera privada.

Hacia 1890 Warren y Brandeis elaboran teóricamente el "*Right of Privacy*", noción que luego se complementa con la evolución jurisprudencial, pero que desde un principio tiene marcado carácter individualista; a pesar de que ese fue el nacimiento jurídico del concepto, la idea de privacidad es más antigua, se empieza a vislumbrar con la disolución de la sociedad feudal y en la sociedad liberal se considera privilegio de minorías selectas que hacen valer ante el grupo su facultad de aislarse, de encasillarse y de evitar toda interferencia en su vida privada y la posibilidad consecuente de disponer de ella. En este marco, las relaciones y acuerdos, quedaban regulados por las normas referentes a los contratos.

Este concepto se transforma en la segunda mitad del siglo XIX, considerándose como "El derecho que todo individuo tiene a ser resguardado de

intrusiones", Warren y Brandeis expresan un nuevo fundamento, no es ya la propiedad, sino la inviolabilidad de la persona, lo que se debe proteger. Se elimina con este criterio la idea de privilegio como requisito para gozar del derecho y pasa a ser un derecho de todos. (Toro, *El Derecho A La Intimidad, El Honor Y La Propia Imagen Enfrentado A Las Nuevas Tecnologias Imagen Enfrentado A Las Nuevas Tecnologias*)

En la sociedad moderna resurge la necesidad de protección al individuo, pero no considerado aisladamente, sino como ser social; la utilización indebida de los avances tecnológicos, pone en peligro cada vez más, no solo su intimidad, sino sus posibilidades de participación, facilitan discriminaciones, atenta contra el principio de igualdad y lo más grave de todo, se constituye en instrumento apto para llegar a totalitarismos y dictaduras. Por lo anterior se precisa una redefinición del concepto y unas garantías más acordes a la realidad. (Toro. *El Derecho A La Intimidad, El Honor Y La Propia Imagen Enfrentado A Las Nuevas Tecnologias Imagen Enfrentado A Las Nuevas Tecnologias*)

Los orígenes de estos derechos nos permiten comprender su valor y evolución en el tiempo, así como la posibilidad de que, dadas sus naturalezas, ambos entren en conflicto, y que, ante la indivisibilidad de los derechos, los estados deben llevar a cabo acciones que garanticen la protección simultanea de los mismos.

1.7.2 En Honduras

En el año 2018, el Comité por la Libre Expresión (C-Libre) llevo a cabo una investigación con la finalidad de realizar una revisión preliminar de la

legislación nacional, bajo el propósito de que dicha revisión pudiera servir para la discusión de mecanismos legítimos que permitieran una defensa y vigilancia más eficaz de la libertad de expresión; asimismo tiene como propósito ser un punto de partida para análisis profundos y especializados sobre la temática de la libertad de expresión en Honduras. (*Libertad De Expresión En La Legislación De Honduras.Pdf*, n.d.)

La antes mencionada investigación tuvo como hallazgo principal la existencia de ambigüedades y contradicciones dentro de la legislación nacional ya que no existen lineamientos que sean los suficientemente claros, tácitos y explícitos que establezcan las limitaciones y responsabilidades del derecho de libertad de expresión.

Honduras como Estado ha suscrito diversas convenciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos que reconocen el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad (derecho a la honra, dignidad y reputación) como derechos fundamentales y de primera generación, por lo que se ha visto en la obligación de crear una normativa nacional y de realizar acciones orientadas a la protección estos derechos.

De igual manera, estos derechos se encuentran regulados en la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Libre Emisión del Pensamiento, por lo que se crea la necesidad de realizar un análisis para establecer si las acciones realizadas por el Estado de Honduras dentro de la legislación nacional bajo la justificación de proteger, garantizar y limitar ambos derechos

fundamentales son de conformidad al test tripartito de la jurisprudencia internacional y se encuentran en armonía con la legislación internacional.

1.8 Base Teórica

1.8.1 Normativa Internacional

El Estado de Honduras a firmado una serie de tratados y convenios internacionales, tanto a nivel mundial como a nivel regional, que tienen como finalidad garantizar y proteger los derechos humanos, dentro de lo cuales se encuentra el derecho a libertad de expresión, el derecho a la intimidad, a la honra y a la reputación. Estos tratados y convenios que han sido firmados y ratificados, obligan al Estado de Honduras de velar por que estos derechos se garanticen y protejan dentro de su normativa interna. A la vez, estos tratados y convenios que son firmados y ratificados, fungen como lineamientos a seguir para la toma de decisiones que puedan restringir o limitar el ejercicio de estos derechos. Los tratados y convenios ratificados por Honduras que garantizan y protegen los derechos de libertad de expresión, intimidad, honra y reputación son los siguientes:

Declaración Universal de Derechos Humanos

La (Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015) en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, establece en sus artículos 12 y 19 lo siguiente:

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su

reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El (Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), n.d.) ratificado por Honduras mediante Decreto No. 64-95, establece en sus artículos 17 y 19 lo siguiente:

Artículo 17

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión

Asimismo, la Declaración sobre los principios sobre Libertad de Expresión, elaborada por la Relatoría para la Libertad de Expresión y aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2000, documento fundamental para la interpretación del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece lo siguiente:

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.
2. Toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color,

religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3. Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.
4. El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.
5. La censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión.
6. Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una

restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados.

7. Condicionamientos previos, tales como veracidad, oportunidad o imparcialidad por parte de los Estados son incompatibles con el derecho a la libertad de expresión reconocido en los instrumentos internacionales.
8. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.
9. Todo comunicador social tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales.
10. Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta Libertad de expresión en las Américas 50 negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas.

11. Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.
12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes anti monopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.
13. La utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa

de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.

1.8.2 Normativa Regional

El estado de Honduras, es miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), por lo que ha firmado y ratificado convenios y tratados a nivel Latinoamericano que tienen como objetivo proteger y garantizar los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran regulados los derechos de libertad de expresión, intimidad, honra y reputación. Los convenios que Honduras a firmado a nivel regional son los siguientes:

Convención Americana sobre Derechos Humanos

La (Convención Americana sobre Derechos Humanos)suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, realizada en San José, Costa Rica durante los días del 7 al 22 de noviembre de 1969, establece en sus artículos 11 y 13, lo siguiente:

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad

4. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
5. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
6. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
 - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
 - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 2009) establece en sus artículos IV y V lo siguiente:

Artículo IV. Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar."

1.8.3 Jurisprudencia Normativa Regional

Palamara Iribarne Vs. Chile

El oficial retirado Palamara Iribarne fue condenado por la justicia penal militar por intentar la publicación de un libro que criticaba a la Armada Nacional de Chile y también fue condenado por haber realizado una serie de declaraciones hechas ante los medios de comunicación durante el proceso penal en su contra. En el antes mencionado proceso penal, se ordenó que se retirarían e incautarán todos los escritos, documentos, copias físicas y digitales del libro y que se aplicarán las penas establecidas.

Una ordenanza militar de la Armada Nacional de 1988, establecía una prohibición de publicar contenido que criticará a la Armada Nacional. El oficial retirado Palamara Iribarne, escribió un libro titulado "Ética y Servicios de Inteligencia", el cual hacía referencia a ciertos asuntos de inteligencia militar y a la necesidad de que estos se rigieran por parámetro éticos. El oficial retirado Palamara Iribarne al momento de intentar y publicar el libro fue objeto de una serie de restricciones por parte de la Armada Nacional y se le solicitó someter el libro a revisión y autorización por parte de la Armada Nacional para poder publicarlo. La Armada Nacional negó el permiso de la publicación del libro, ya

que consideraba que atentaba contra la seguridad nacional. Ante la insistencia del oficial retirado Palamara Iribarne en la publicación del libro, la Armada Nacional inició un proceso penal en contra de él por los delitos de desobediencia e incumplimiento de los deberes militares y también dieron orden de iniciar una investigación administrativa ante la Fiscalía Naval por la comisión de faltas administrativas.

El oficial retirado Palamara Iribarne fue detenido y luego fue puesto en libertad bajo fianza, pero la Armada Nacional le ordenó mantener en reserva todo el procesamiento en su contra y no realizar declaraciones en público o privado que perjudicarán la imagen de la Armada Nacional. Sin embargo, el oficial retirado Palamara, realizó declaraciones públicas sobre su procesamiento penal, lo que conllevó a que se le imputará un segundo delito, el delito de desobediencia de órdenes públicas impartidas por un superior jerárquico y posteriormente se le imputó el delito de desacato. El oficial retirado fue condenado por el delito de incumplimiento de deberes militares y el delito de desacato, fue sentenciado a 61 días de reclusión, la suspensión del cargo de sus funciones junto con el decomiso de todas las ejemplares, copias físicas y digitales del libro, y el pago de 11 salarios mínimos.

La CIDH consideró que las acciones del Estado de Chile constituyeron censura previa y que el delito de desacato aplicado al oficial retirado, establecía sanciones desproporcionales y en consecuencia ordenó al Estado de Chile dejar sin efecto las condenas impuestas al oficial retirado, permitir la publicación del libro, restituir toda el material incautado, resarcir los daños causados y adecuar su

normativa nacional a lo establecido en la normativa internacional para garantizar la libertad de expresión (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, n.d.-c).

Herrera Ulloa Vs. Costa Rica

Mauricio Herrera Ulloa laboraba como periodista para el periódico costarricense La Nación, específicamente cubriendo la sección de noticias de asuntos políticos y del Ministerio de Exteriores. En 1995, Herrera Ulloa publicó una serie de artículos sobre un escándalo de corrupción que involucraba al embajador de Costa Rica ante la Organización Internacional de Energía Atómica. A raíz de la publicación de esa serie de artículos, los cuales eran producto de otra serie de artículos publicados por la prensa belga, el embajador decidió interponer dos querellas criminales, en contra de Herrera Ulloa por difamación a un funcionario público, a la vez realizó una acción civil resarcitoria en contra de Herrera Ulloa y el periódico La Nación.

En 1999, el Tribunal Penal del Primer Circuito de San José emitió una sentencia condenatoria contra Herrera Ulloa por haber actuado de mala fe al realizar la publicación de la serie de artículos y fue condenado por difamación criminal. A la vez, desde el ámbito civil Herrera Ulloa y el periódico La Nación el tribunal ordenó una indemnización por daños morales causados al embajador mencionado en los artículos y a publicar en el periódico La Nación la sentencia condenatoria. El Tribunal también ordenó que se retiraran todos los enlaces que

mencionaban al embajador y solicitó que se inscribiera el nombre de Herrera Ulloa en el Registro Judicial de Delincuentes.

La CIDH determinó que Costa Rica infringió el artículo 13 de La Convención, estableciendo que dicho artículo protege el derecho a la libertad de expresión en dos dimensiones. La primera dimensión consiste en un derecho individual de intercambiar libremente pensamientos a la mayor cantidad de personas posibles. En la segunda dimensión se trata de un elemento social que se expande para proteger el derecho del individuo a recibir información y noticias.(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, n.d.-a). Esta también expreso que “la libertad de expresión solo puede ser limitada para satisfacer un interés público imperativo”(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, n.d.-a, para. 101), por lo tanto, no se puede limitar este derecho para censurar un debate publico. La CIDH ordenó a Costa Rica a anular todas las medidas impuestas en la sentencia condenatoria y también a indemnizar a Herrera Ulloa por los daños causados por la vulneración de sus derechos.

López Álvarez vs. Honduras

Alfredo López Álvarez, miembro de la comunidad garífuna de Honduras, fue detenido y procesado por el delito de posesión y trafico de estupefacientes, estando en prisión preventiva por seis años y cuatro meses. Durante el tiempo que estuvo detenido, el director del centro penitenciario donde se encontraba prohibió a la comunidad garífuna hablar su lengua materna. Esta prohibición abarcaba para los reclusos y para las personas que los visitaran.

La CIDH determinó que la prohibición impuesta por el director del centro penitenciario violentaba la libertad de expresión ya que hablar es “uno de los pilares de la libertad de expresión y este implica el derecho de las personas a utilizar el idioma de su elección para la expresión de pensamiento.(CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, n.d.-b)”. Cualquier restricción a la divulgación de información involucra una limitación a la libertad de expresión. Para la CIDH la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión depende de que se encuentren orientadas a satisfacer un interés público, siempre debiendo de escoger la restricción que en menor escala restrinja el derecho. La CIDH señaló que la prohibición impuesta el director del centro penitenciario lesionaba la individualidad de López Álvarez y también señaló que el Estado de Honduras no tiene la facultad para limitar de manera injustificada la libertad de la cual gozan las personas para expresarse por cualquier medio y a través del idioma de su preferencia.

1.8.4 Normativa Nacional

Dentro de la normativa nacional del Estado de Honduras, se encuentran una serie de artículos dentro de la Constitución de la República, que contrastan con los tratados y convenios internacionales ratificados que reconocen, garantizan y protegen los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentra el derecho a la libertad de expresión, derecho a la intimidad, derecho a la honra y derecho a la reputación. Sin embargo, dentro de los artículos de la Constitución de la República, no se establece de manera tácita, cuales son las limitaciones o

restricciones que existen para poder garantizar el derecho a la libertad de expresión, derecho a la intimidad, derecho a la honra y derecho a la reputación.

Constitución de la República de Honduras

La (Constitución de la República de Honduras, 1982,) bajo el Decreto 31-82, en el Título III. De las Declaraciones, Derechos y Garantías. Capítulo III De los Derechos Individuales establece en sus artículos 72-74 y 76 lo siguiente:

Artículo 72. Es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio de disfunción sin previa censura. Son responsables ante la ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos o indirectos restrinjan o impidan la comunicación y circulación de ideas y opiniones.

Artículo 73. Los talleres de impresión, las estaciones radioeléctricas, de televisión y de cualesquiera otros medios de emisión y difusión del pensamiento, así como todos sus elementos, no podrán ser decomisados ni confiscados, ni clausuradas, o interrumpidas sus labores por motivo de delito o falta en la emisión del pensamiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que se haya incurrido por estos motivos de conformidad con la ley.

Artículo 74. No se puede restringir el derecho de emisión del pensamiento por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares

del material usado para la impresión del periódico; de las frecuencias o de enseres o aparatos usados para difundir la información.

Artículo 76. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

Ley de Emisión del Pensamiento

La Ley de Emisión del Pensamiento, se encuentra en armonía con los artículos 72-76 de la Constitución de la República. Esta ley, establece a mayor profundidad y de manera mas específica, diversos supuestos que no se encuentran contemplados en la Constitución de la República sobre el derecho a la libertad de expresión, derecho a la intimidad y el derecho a la honra. Sin embargo, esta ley fue publicada en el año de 1958 y hasta la actualidad no ha sido reformada, por lo tanto muchos de los supuestos que tiene contemplados, no se acoplan a la actualidad ni se encuentran en armonía con las disposiciones internacionales que ha firmado Honduras.

La (Ley de Emisión Del Pensamiento, 1958)del Estado de Honduras en sus artículos 2 y 5 establece lo siguiente:

Artículo 2 Las libertades de expresión del pensamiento e información son inviolables. Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y el de transmitir las y difundirlas por cualquier medio de expresión. No se aprobará ley alguna que las restrinja. La Ley de Emisión del pensamiento determinará las responsabilidades en que incurran los

que abusaren de tal libertad en perjuicio de la honra, reputación o intereses de personas o entidades.

Artículo 5 Todo habitante de la República podrá libremente, sin censura previa, expresar su pensamiento, dar y recibir información y discutir sus opiniones o las ajenas, por medio de la palabra escrita o hablada o por cualquier otro procedimiento gráfico, oral o visual.

Código Penal de Honduras

En el año 2020, entró en vigencia un nuevo código penal en Honduras, el cual establece en el Título VII, Capítulo III Delitos contra el Honor, Sección I y II(*Decreto_130-2017.Pdf*, n.d.), lo siguiente:

Artículo 229 INJURIA. Es la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona menoscabando su fama. Solo son constituidas de delito las injurias que por su naturaleza, efectos o circunstancias sean consideradas en el ámbito público como graves.

Las injurias que consisten en la imputación de hechos, no se consideran graves, salvo cuando se han llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

Las injurias hechas con publicidad deben de ser castigadas con la pena de multa de doscientos (200) a quinientos (500) días y en el caso de que lo sean sin publicidad, con la pena de multa de cien (100) a doscientos (200) días.

Artículo 230 Calumnia Es calumnia la falsa atribución de un delito hecho con conocimiento de su falsas o temerario desprecio a la verdad.

Las calumnias hechas con publicidad deben de ser castigadas con las penas de prisión de seis (6) meses a un (1) año y multa de quinientos (500) a mil (1000) días y en el caso de que lo sean sin publicidad con la pena de multa de doscientos (200) a quinientos (500) días,

Artículo 231 Injurias y Calumnias sobre Institución Supervisada Si las injurias o calumnias recayeren sobre una institución sujeta a la supervisión e inspección de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o sus funcionarios y como consecuencia de los referidos actos, se atente contra la reputación de la institución, prestigio financiero o que la misma sea objeto de retiro masivo de depósitos o inversiones, mayores o superiores a su flujo normal u ordinario, producto del menoscabo en la confianza de los clientes, usuarios, depositantes o inversionistas generados por las calumnias, o injurias proferidas, se impondrán las penas señaladas en el artículo anterior incrementadas en un medio (1/2).

Injuria y Calumnia Indirecta A las penas previstas en los artículos 229 y 230 debe quedar sometido quien pública, reproduce, repite injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o, con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

Artículo 232 Concepto de Publicidad Las injurias y calumnias se entienden hechas con publicidad cuando se efectúan a través de impresos, televisión, radio,

internet, redes de información, ante una multitud de personas o a través de otros medios de eficacia semejante.

Circunstancias Especiales de Graduación de la Pena Cuando alguna de las conductas previstas en este Capítulo, se cometiera utilizando sitios web de divulgación colectiva o redes sociales a través de Internet, las penas respectivas se aumentarán de un sexto(1/6) a un medio (1/2).

Publicación Reparatoria La sentencia condenatoria dictada en delitos contra el honor producidas con publicidad deben ordenar, si la persona ofendida lo solicita, la publicación en el mismo medio en el que se vertió la injuria o la calumnia de una síntesis de pronunciamiento en los términos que el Órgano Jurisdiccional competente fije, en espacio idéntico o similar a aquel en el que se produjo su disfunción, dentro del plazo que se señale y a cargo de la persona condenada.

Esta disposición es también aplicable en caso de retracto.

Artículo 233 Responsabilidad Civil En caso de que la injuria o calumnia se realicen con publicidad, es responsable civil de manera subsidiaria la persona natural o jurídica propietaria del medio informativo a través del cual se haya propagado la injuria o calumnia.

Artículo 234 Procedibilidad y Perdón para proceder por injuria o calumnia es precisar la presentación de querrela por parte de la persona ofendida.

Nadie puede deducir acción de calumnia o injuria vertida en juicio sin previa autorización del Órgano Jurisdiccional competente ante el que supuestamente se hubiesen preferido.

El perdón del ofendido o de su representante legal, otorgado en los términos del artículo 108 del presente Código, extingue la acción penal.

1.9 Definiciones Conceptuales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (la Convención Americana)
- Corte Interamericana sobre Derechos Humanos (CIDH)
- Organización de Estados Americanos (OEA)
- **Libertad de expresión:** La libertad que comprende las facultades que puede ejercer una persona para expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito u otro medio de reproducción.
- **Derecho a la honra:** Conjunto de cualidades éticas que permiten que la persona merezca y reciba la consideración de los demás.
- **Principio de legalidad:** Principio jurídico según el cual no puede castigarse un acción u omisión si no está prevista como delito en una ley.
- **Principio de legitimidad:** Principio jurídico según el cual una norma jurídica es obedecida sin que medie el recurso al monopolio de la ley y apela al ideal de ética o justicia que debe incorporar toda norma.
- **Principio de necesidad y proporcionalidad:** Principio jurídico según el cual las penas han de ser necesarias y proporcionadas a la gravedad del delito cometido.

2 CAPITULO III MARCO METODOLOGICO

El presente estudio tiene como objetivo determinar si las acciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para la protección del derecho a la honra se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

En la consecución de ese fin se presenta a continuación la metodología de trabajo que busca alcanzar los objetivos propuestos. Sampieri, Collado, & Baptista (2014 a) afirma “la metodología de la investigación son los diferentes pasos o etapas que son realizados para llevar a cabo una investigación social y científica” (p. 50).

2.1 Diseño de la Investigación

En relación al diseño y considerando que el presente estudio parte de la observación de situaciones existentes para su posterior análisis y conclusión, tal como se declara en los objetivos planteados, la presente investigación es no experimental. Sampieri.(2014 b) señala que “la definición de investigación es válida tanto para el enfoque cuantitativo como para el cualitativo. Ambos constituyen un proceso general que, a su vez, integra diversos procesos. El proceso cuantitativo es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos, aunque desde luego, es factible redefinir alguna fase. El proceso cualitativo es “en espiral” o circular, en el sentido de que las etapas interactúan y no siguen una secuencia rigurosa”. (p. 18).

El presente estudio es de enfoque cualitativo y de tipo descriptivo, ya que busca observar, determinar y analizar las limitantes que ha establecido el Estado de Honduras al derecho a la libertad de expresión, para la protección del derecho a la honra, de

conformidad a los estándares de derechos humanos, teniendo como base fuente primarias y secundarias de información.

En ese orden de ideas, el estudio posee un enfoque cualitativo en virtud de que, a la luz de las últimas reformas legales, específicamente en materia penal, el mismo ha sido poco explorado, y al centrar el estudio en el marco jurídico correspondiente, su interpretación y aplicación, más que un tema cuantitativo, lo que se requiere es calidad y profundidad de la información recolectada sobre hechos particulares, a partir de los cuales, derivar conclusiones de carácter general.

Asimismo, es de tipo descriptivo ya que busca detallar la naturaleza y condición de las limitantes que sean identificadas, para determinar su nivel de conformidad con la jurisprudencia interamericana y legitimación bajo la Convención Americana de Derechos Humanos.

2.2 Población y Muestra

2.2.1 Población

Según Jany (1994), población es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia” (p. 48).

Dada la naturaleza del presente estudio, la población es bastante amplia y la conforman periodistas, abogados, defensores de derechos humanos, operadores de justicia, dueños de medios, figuras públicas y toda persona que, sin conformar alguno de los gremios citados, le han sido limitados alguno de los derechos objeto de la presente investigación y/o labora dentro del campo de los derechos que se están analizando en esta investigación.

2.2.2 Muestra

Tomando en cuenta el enfoque cualitativo y la finalidad de profundizar en los diferentes elementos que conforman la problemática planteada en la presente investigación, se seleccionará una muestra de tipo No Probabilístico, la cual no tiene como finalidad la generalización en términos de probabilidad.

Sampieri et al. (2014 e) afirma: “En ciertos estudios es necesaria la opinión de expertos en un tema. Las unidades que se van a seleccionar poseen un mismo perfil o características, o bien comparten rasgos similares. Su propósito es centrarse en el tema por investigar o resaltar situaciones, (...)” (p. 388).

En ese orden de ideas, se seleccionará una muestra de diez a quince profesionales expertos. Este grupo de profesionales expertos podrá estar conformado por periodistas, abogados, defensores de derechos humanos u operadores de justicia, con amplios conocimientos y experiencia sobre el tema objeto de la presente investigación, quienes a través de sus aportes contribuirán al logro de los objetivos planteados.

2.3 Técnicas de Recolección de Datos

La herramienta de recolección de datos en el desarrollo del presente estudio se realizará mediante la aplicación de una entrevista semi estructurada, la cual se realizará en el mes de mayo de 2021. La entrevista es una técnica basada en la conversación que adquiere carácter científico a partir de la finalidad de su

propósito, su fiabilidad y precisión en el intercambio de la información.

2.4 La Entrevista

La entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta, es una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Las entrevistas se dividen en estructuradas, semi estructuradas y no estructuradas o abiertas (Ryen,2013; y Grinnell y Unrau, 2011). En el caso que nos ocupa de esta investigación sobre limitaciones establecidas por el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para proteger el derecho a la honra, utilizamos una entrevista semi estructurada, ya que nos basamos en una guía de asuntos, preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información. Las entrevistas abiertas se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla.

La entrevista se realizará de forma presencial o virtual, dependiendo la disponibilidad de tiempo de los expertos y de acceso que brinden, en consideración a las medidas de distanciamiento social ante la pandemia del Covid-19.

2.4.1 Entrevista Limitaciones al Derecho de Libertad de Expresión en Honduras

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.
 - a. Si
 - b. No

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?
 - a. Si
 - b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?
 - a. Acciones administrativas _____
 - b. Acciones civiles _____
 - c. Acciones penales _____

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?
- a. Derecho a la libertad de expresión _____
 - b. Derecho a la honra _____
6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?
- a. Si
 - b. No
7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al **principio de legalidad** establece que, *"toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores"* ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.
- a. Si

b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al **principio de legitimidad** establece que, "*Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública.*" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si

b. No

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al **principio de necesidad y proporcionalidad** establece que, "*La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones*" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aún cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

2.5 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

La entrevista se realizará a entre diez y quince expertos, misma que consistirá en diversas preguntas, tabulándose sus respuestas con el propósito de identificar que los objetivos planteados en la presente investigación se logren, utilizando para ello un análisis de los criterios más comunes.

2.5.1 Tabulación Entrevista Limitaciones al Derecho de Libertad de Expresión en Honduras

Codificación de preguntas a expertos

Código	Preguntas
P1	La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique
P2	¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?
P3	¿El Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?
	¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el

-
- P4** derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?
- a. Acciones administrativas
 - b. Acciones civiles
 - c. Acciones penales
-

P5 En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

P6 ¿Las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

P7 El test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al **principio de legalidad** establece que "*toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores*" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese

principio? Justifique

El test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al **principio de legitimidad** establece que, "*Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública.*"

P8 ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique

El test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al **principio de necesidad y proporcionalidad** establece que, "*La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones*"

P9 ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique

P10	¿Se podría decir que una persona puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aún cuando sea falsa?
P11	¿Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación tienen derecho a una información adecuada y veraz?
P12	¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

2.5.2 Tabulación de Respuestas de la Entrevista

Tabla 1 Tabulación Respuestas Entrevistas

Pregunta	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Experto 4
P1	No, debido a que la libertad de expresión no es una autorización para violentar la honra	No, el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto y debe tener limitaciones	Si, pero en Honduras existe un abuso de libertad de expresión y se utiliza para ofender la dignidad de otras personas	Si, siempre y cuando esas opiniones y comentarios sean fundamentados.
P2	Cuando no hay fundamentos para verter opiniones	Casos referentes a los funcionarios públicos, ya que ellos se encuentran dentro del escrutinio público	En el caso de los funcionarios públicos, ya que la población está interesada en la gestión de su cargo	No se puede ceder. La libertad de expresión conlleva sus propias responsabilidades

P3	No	Si	Si	Si
P4	<p>Acciones administrativas : hostigamiento laboral que conlleva a la renuncia o despido.</p> <p>Acciones penales: delitos establecidos en el código penal</p>	<p>Acciones penales: Tipificación dentro del Código Penal como delitos contra el honor, la injuria y calumnia</p>	<p>Acciones administrativas : despidos que se han realizado a diversos periodistas de los medios de comunicación donde trabajan, por opiniones emitidos</p> <p>Acciones penales: delitos establecidos contra el honor en el código penal</p>	<p>Acciones penales: Delitos contra el honor establecidos dentro del código penal</p>
P5	<p>Derecho a la honra porque las opiniones vertidas a conveniencia o sin fundamento afecta la imagen</p>	<p>Derecho a la libertad de expresión debido a que, para lograr proteger el derecho a la honra, es necesario establecer parámetros que establezcan las circunstancias que vulneran ese derecho</p>	<p>Derecho a la honra porque es más importante proteger la imagen de una persona que la emisión de un comentario, opinión o pensamiento</p>	<p>Derecho a la libertad de expresión porque la libertad de expresión conlleva su propia responsabilidad. Quien emite opiniones o juicios debe respaldarlas. Caso contrario, se somete a las implicaciones.</p>
P6	Si	Si	Si	Si
P7	Si, porque tiene como finalidad ser imparcial	No, porque el código penal contiene vicios de forma y de fondo que lo convierten en nulo. Al	Si, porque es necesario establecer sanciones penales para mantener el orden dentro de	No, por la penalización de los delitos contra el honor

		considerarse como una ley que es nula, todas las penas y sanciones establecidas también son nulas	la sociedad.	
P8	Si, porque exhorta al profesional a tener opiniones responsables	No, porque la doctrina establece que las restricciones que se aplican a un derecho deben de ir escalando por instancias, siendo la instancia penal la más severa. Previo a la instancia penal, deben de existir sanciones administrativas y civiles	Si son legítimas porque este tipo de sensaciones, provocan de manera obligatoria que los periodistas se limiten en sus opiniones, pensamientos o comentarios	No porque busca proteger a un grupo en específico y no al bienestar común
P9	Si, porque obliga a que se emitan opiniones fundamentadas	No, porque las penas y sanciones establecidas no son proporcionales con las acciones o infracciones que describe	Si, los medios de comunicación y sus profesionales han incurrido en un abuso de la libertad de expresión, vertiendo información que es falsa e incorrecta a la población. Las sanciones penales contribuyen a que se establezcan límites.	No, porque la penalización no es proporcional con la acción

P10	No	No	No	Si
P11	Si	Si	Si	Si
P12	La falta de fuentes o fuentes parcializadas con intereses de manipulación	La doctrina establece que la instancia penal debe de ser la última ratio. Honduras no cuenta con sanciones administrativas ni civiles en materia de protección al derecho a la honra. Las normas secundarias internas de Honduras, no se encuentran en armonía	La muestra de los medios probatorios que demuestran la veracidad de las manifestaciones vertidas.	La libertad de expresión es un derecho universal que prima sobre los intereses de gobierno.

Tabla 2 Tabulación Respuestas Entrevista

Pregunta	Experto 5	Experto 6	Experto 7	Experto 8
P1	No, debido a que nadie tiene el derecho de usar palabras ofensivas contra la dignidad humana	No, la libertad de expresión no es plena y por lo tanto debe de tener limitaciones.	No, la libertad de expresión es un derecho que tiene límites.	No, puede servir de amparo, debido a que, dentro del contexto nacional, existe un abuso de la libertad de expresión
P2	Cuando se invade la privacidad de los demás, cuando	El derecho a la libertad de expresión se debe de ceder en	Es necesario definir que es el interés público, que es el interés	Es el derecho a la honra debe de ceder al derecho a la libertad de

	se violenta el debido proceso	los casos donde se necesite asegurar otros derechos. Ejemplo serían los casos relacionados con la seguridad del Estado y salud pública	privado y una vez que se defina poder establecer los límites del derecho a la libertad de expresión y el de derecho a la honra	expresión ya que la libertad de expresión es de orden público y la honra de orden privado
P3	Si	Si	Si	Si
P4	El Congreso Nacional aprobó sanciones administrativas, civiles y penales con la creación del nuevo Código Penal, con esto el Estado logró frenar los abusos de algunos comunicadores, que no se limitaban cuando se trataba de informar	Acciones administrativas : leyes que restringen el acceso a la información. Acciones penales: delitos establecidos en el código penal	Acciones administrativas : ley para la clasificación de documentos públicos (ley de secretos) Acciones penales: delitos establecidos en el código penal	Acciones penales: Las acciones penales que ha realizado son tener en el código penal, tipificado como delitos lo que es la injuria y calumnia. Las sanciones son represivas.
P5	El derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental, pero cuando se trata de la dignidad, la honraré y el respeto a los demás debe de establecer que la libertad tiene un comienzo y un límite ante	Derecho a la honra porque la libertad de expresión no se puede instrumentalizar ni utilizar como arma para atacar a otras personas.	Ninguno. Se debe de realizar una valoración y establecer el que sea con base en el interés público.	Derecho a la libertad de expresión. La libertad de expresión tiene como finalidad la realización de debate público de ideas. La discusión abierta siempre tiene un límite de ofensa a la honra. La honra se aplica de manera

	nuestros semejantes			vertical pero el derecho a la libertad de expresión aplica de manera horizontal y vertical
P6	No	Si	No	No
P7	Si, las nuevas normativas que rigen la libertad de expresión, si concuerdan con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos	Si, las limitaciones están dentro de un cuerpo legal.	Si, cumple con el principio de legalidad porque están establecidas en las leyes.	Si, porque están tipificadas dentro de una ley
P8	No, debido a que la norma tal como está redactada busca poner un bozal a los comunicadores en general. Esta norma debería de ser más específica, clara y precisa en lo relacionado a cuando se cae en deshonra a los demás	No, porque las restricciones aplican a un grupo determinado de individuos y no a la población general.	No, las sanciones debilitan el derecho y la piedra angular de la democracia, son lascivas y propician acciones autoritarias.	No, las sanciones son represivas y no están orientas al interés público, benefician a un sector en específico.
P9	Si, todos necesitamos tener límites, sino las sociedades se deforman, y esto genera desproporcionalidad en diversos sectores	No, debido a que las sanciones no son proporcionales con las acciones establecidas dentro de la normativa.	No existe proporcionalidad entre la acción y la sanción.	No, la doctrina establece que la vía penal debe de ser la última instancia. En Honduras no existen sanciones administrativas y civiles

	importantes en de la sociedad, es imprescindible encontrar equilibrios para que reine la paz y la justicia.				
P10	Si	No	No	No	No
P11	Si	Si	Si	Si	Si
P12	En Honduras, la mayoría de los procesos están adaptados a defender los intereses de los políticos, es muy difícil diferenciar que es verdad y que es falso, hay tanta pericia para hacer lo malo que muchas veces la sociedad lo acepta como verdad.	No deben de existir sanciones penales. Se deben de seguir las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales, estableciendo sanciones pecuniarias	El estado no puede ampararse a si mismo. Aplicar sanciones civiles más severas.	La aplicación de sanciones administrativas y civiles	

Tabla 3 Tabulación Respuesta Entrevistas

Pregunta	Experto 9	Experto 10	Experto 11	Experto 12
P1	Si, toda forma de discurso está protegido por este derecho, indistintamente de como sea interpretado.	Depende del tipo de expresión peyorativa. La libertad de expresión debe de tener un control social	La libertad de expresión debe de tener un límite porque la información compartida puede afectar a nivel individual	No es un derecho ilimitado.

como colectivo				
P2	En casos de abusos, el problema es que el tema del DD.HH. es que tiene que evidenciarse que hubo una lesión, el conflicto no es que se pueda lesionar ese derecho sino la forma de deducción de responsabilidad	En los casos donde se trate de funcionarios públicos. Más que ceder es de ponderar las circunstancias de tiempo, lugar y asuntos sociales	Deben de ser recogidos de manera armoniosa. Más que ceder es de educar y buscar otros mecanismos de control	Es necesario ponderar y establecer criterios y limites.
P3	Si	Si	Si	Si
P4	Acciones administrativas : control de recursos, manejo de pautas publicitarias, decisiones en cuanto a coberturas informativas, permisos a través de CONATEL, permisos de frecuencia, recursos importados sobre los cuales se pueda imponer un tipo de control estatal sensible a hacer obstaculizados Acciones penales: delitos	Acciones penales: Penalización de injuria y calumnia dentro del código penal	Acciones penales: Delitos establecidos en el código penal	Acciones penales: Tipificación de delitos dentro del código penal.

	establecidos en el código penal			
P5	Siempre va a haber colisión de derechos, dependerá el interés colectivo vs. el grado de que pueda argumentarse	No se pueden encasillar dentro de una regla general, debe de haber un equilibrio.	Debe de haber una ponderación de derechos e identificar cual es el bien jurídico que se está viendo mayor afectado.	Se necesita la ponderación y establecer criterios y limites.
P6	No	Si	Si	Si
P7	Si, casi todo esta previsto en ley, pero no en armonía con los instrumentos internacionales, en colisión con el estándar de protección	Si, aunque las excepciones deben de estar establecidas de manera clara. En derecho no hay verdades absolutas.	Si, aunque no están de manera claras	Si porque están dentro de una norma legal vigente
P8	No, por ejemplo, el tema de seguridad, tasa de seguridad no se puede esculcar, derecho a la información, oficialmente se niega la información, pero no hay justificación de la negación	No porque los términos dentro del código penal son términos ambiguos	No porque no define de manera clara los supuestos	No
P9	No, el Estado procura controlar el tema, pero no se puede aplicar como receta general, variará en cada caso.	No, los considerandos de cada una de las leyes son las justificaciones del porque se están estableciendo las normas de esas	Si, el estado debe de sancionar las conductas, pero puede ser a través de otros medios como administrativos o civiles. Sin	No

		maneras y embargo, el muchas veces no derecho a la son discutidos a honra, porque se fondo. trata de la imagen es necesario sanciones penales		
P10	Si	No	No	No
P11	Si	Si	Si	Si
P12	La Intervención penal del Estado no va en concordancia con el estándar de protección, la tendencia es la despenalización. El control no debería venir del Estado, sino la autorregulación, de forma que los medios se puedan empoderar de esta doctrina y jurisprudencia para poder aplicarla	El control no debe de provenir del Estado	Las limitaciones no deben de radicar únicamente en el estado.	Existen sanciones administrativas y civiles.

2.6 Aspectos Éticos

En relación a los aspectos éticos, se omitirán los datos personales confidenciales de los entrevistados y otros que a solicitud de ellos requieran ser manejados con discreción.

Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral 7)
Datos personales confidenciales: Los relativos al origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estados de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal o familiar y cualquier otro relativo al honor, la intimidad personal, familiar o la propia imagen.

3 CAPÍTULO IV RESULTADOS

3.1 Análisis de Resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos del instrumento de investigación denominado ENTREVISTA que se practicó a un grupo de 12 profesionales expertos, el cual estuvo conformado por periodistas, abogados y operadores de justicia. Cabe mencionar, que dentro de todos los entrevistados, destacan dos periodistas cuya especialidad es el tema de la libertad de expresión, ambos laboran para dos empresas con bastante prestigio, reconocimiento y credibilidad a nivel nacional como internacional.

El instrumento de investigación permitió determinar que, en efecto el Estado de Honduras si ha realizado acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra, sin embargo, las limitaciones o restricciones establecidas en el marco normativo, todas son de tipo penal. Con base en el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, podemos identificar que estas limitaciones o restricciones al derecho a la libertad de expresión establecidas dentro del código penal si cumplen con el principio de legalidad debido a que se encuentran establecidas dentro de una normativa legal y vigente. En cuanto al principio de legitimidad que establece el test tripartito, el instrumento permite identificar que las limitaciones o restricciones al derecho a la libertad de expresión dentro del código penal no son legítimas debido a que no establece de una manera clara cuál es el objetivo que persigue la limitación y qué es lo que protege. La falta de claridad puede dar apertura a que estas limitaciones o restricciones puedan ser aplicadas basándose en el interés propio y no en el

interés común. Sobre el principio de necesidad y proporcionalidad que establece el tres tripartito, el instrumento permite identificar que las limitaciones y restricciones establecidas en el código penal no son necesarias ni proporcionales.

Aún cuando la libertad de expresión es considerada como un derecho humano fundamental, el instrumento permite identificar que este derecho no es un derecho pleno por lo cual no se puede utilizar como argumento o justificación para dañar la honra, la imagen y la integridad de otras personas, debiendo existir una debida valoración, ponderación entre ambos derechos, cuando estos entran en colisión.

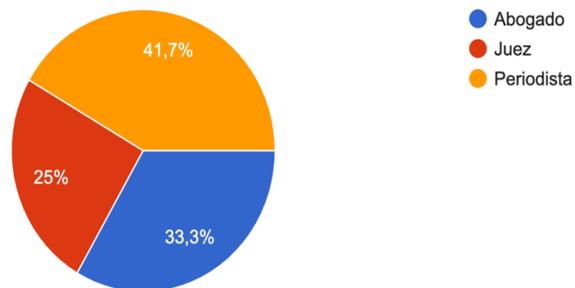
La libertad de expresión forma parte de los pilares en los que descansa el fortalecimiento de la democracia de un estado por lo que es necesario que la información vertida, en el ejercicio de ese derecho, sea de una manera adecuada y veraz, donde no se ejerza un abuso de este derecho ni se use como justificación para dañar la honra, la imagen y la integridad de la población. En los casos donde exista un abuso y sea necesario establecer limitaciones o restricciones a este derecho, éstas deben de ser siguiendo los parámetros establecidos en los instrumentos internacionales, prevaleciendo la aplicación de sanciones de tipo administrativo y civil, y como última instancia las de tipo penal.

Siguiendo los resultados mostrados por el instrumento de investigación, podemos establecer que Honduras no tiene limitaciones o restricciones administrativas ni civiles, únicamente penales, lo que conlleva a que la normativa secundaria no se encuentre en armonía con la normativa primaria interna ni externa.

3.2 Resultados Entrevista

Gráfico 1

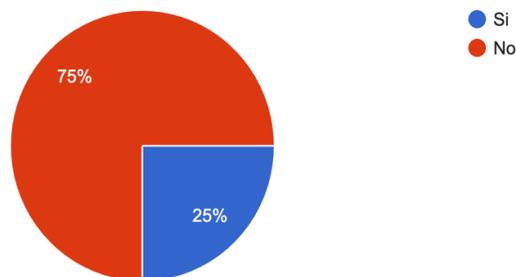
¿Cuál es su profesión?
12 respuestas



Fuente: *Autoría Propia*. El 41.7% de los expertos entrevistados son periodistas, el 33.3% son abogados y el 25% son jueces.

Gráfico 2

P.1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana?
12 respuestas

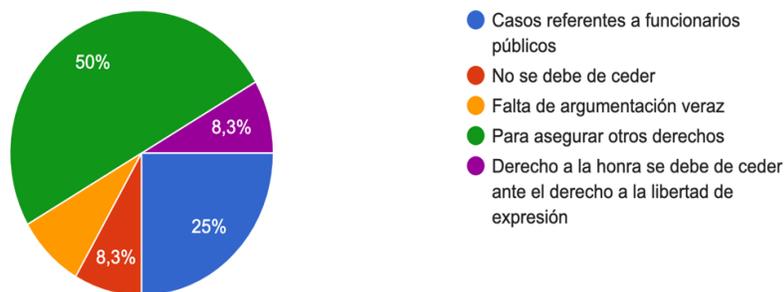


Fuente: *Autoría Propia*. El 75% de los resultados refleja que las opiniones peyorativas u ofensivas emitidos por periodistas no se pueden utilizar como amparo para ofender la dignidad humana, mientras que el 25% establecen que si se puede

Gráfico 3

P.2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

12 respuestas



Fuente: *Autoría Propia*. El 50% de los resultados indican que el derecho a la libertad de expresión debe de ceder al derecho a la honra cuando se trate de asegurar otros derechos, el 8.3% indica que no debe de ceder cuando la argumentación no es veraz, el 25% indica que debe de ceder cuando se trate de funcionarios públicos, el 8.3% opina que el derecho a la honra debe de ceder ante el derecho a la libertad de expresión y el 8.3% indica que no se debe de ceder ya que es necesario realizar una ponderación de ambos derechos

Gráfico 4

P.3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

12 respuestas

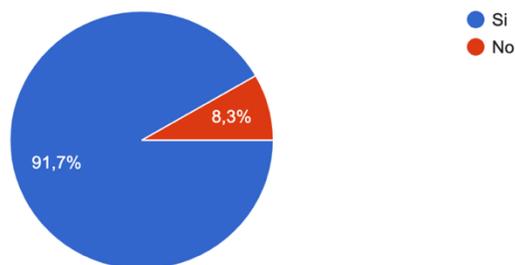
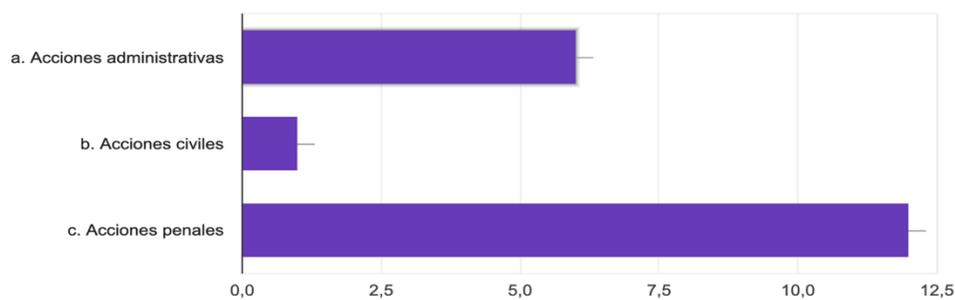


Gráfico 5

P.4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la ...d de expresión para proteger el derecho a la honra?
12 respuestas



Fuente: *Autoría Propia*. El 66.7% de los resultados indican que al encontrarse una situación de afectación de derechos fundamentales como la honra y la libertad de expresión, deberá prevalecer el derecho a la honra; mientras el 33.33% piensa que debe ser el derecho a la libertad de expresión.

Fuente: *Autoría Propia*. El 50% de los resultados establece que el Estado de Honduras ha realizado acciones administrativas para limitar o restringir el derecho a la honra, el 8.3% establece que se han realizado acciones civiles y el 100% establece que se han realizado acciones penales

Gráfico 6

P.5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer?

12 respuestas

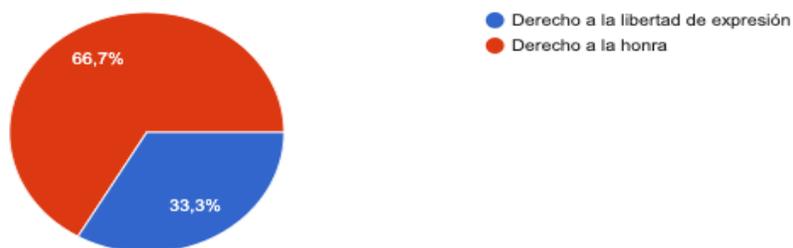
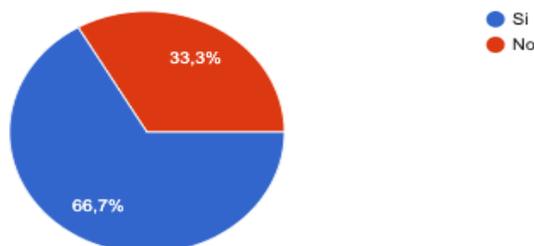


Gráfico 7

P.6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

12 respuestas

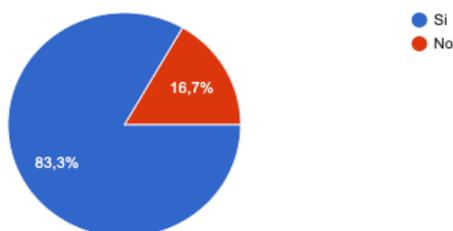


Fuente: *Autoría Propia*. El 66.7% de los entrevistados consideran que las limitaciones o restricciones si están armonía, mientras el 33.3% opinan que no están en armonía.

Gráfico 8

P.7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

12 respuestas

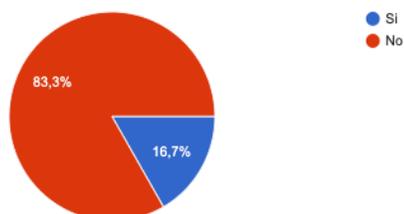


Fuente: *Autoría Propia*. El 83.3% de los resultados demuestran que las limitaciones o restricciones si se encuentran en armonía con el principio de legalidad del test tripartito, mientras que el 16.7% demuestra que no está se encuentran armonía.

Gráfico 9

P.8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

12 respuestas

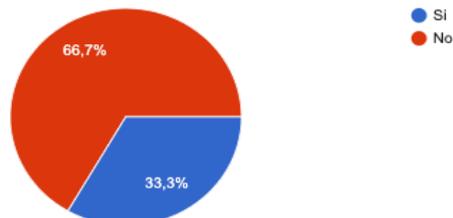


Fuente: *Autoría Propia*. El 83.3% de los resultados demuestran que las limitaciones o restricciones no se encuentran en armonía con el principio de legitimidad del test tripartito, mientras que el 16.7% demuestra que sí está se encuentran armonía.

Gráfico 10

P.9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

12 respuestas

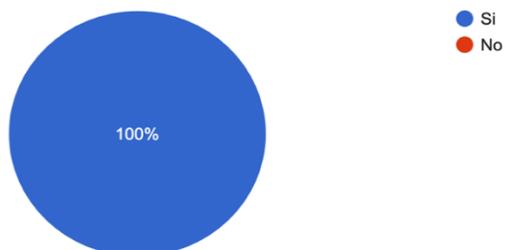


Fuente: *Autoría Propia*. El 66.7% de los resultados demuestran que las limitaciones o restricciones no se encuentran en armonía con el principio de necesidad y proporcionalidad del test tripartito, mientras que el 33.3% demuestra que sí está se encuentran armonía.

Gráfico 11

P.11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

12 respuestas

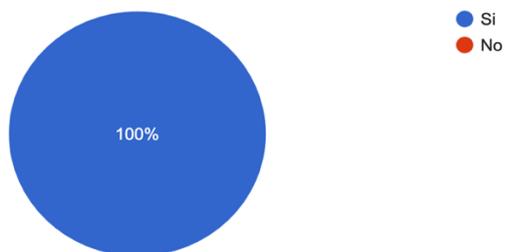


Fuente: *Autoría Propia*. El 75% de los resultados demuestra que no se puede verter información a la población con el propósito de afectar la imagen, mientras que el 25% demuestra si se puede verte ese tipo de información

Gráfico 12

P.11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

12 respuestas



Fuente: *Autoría Propia*. El 100% de los resultados establecen que la población en general si tiene derecho a obtener información adecuada y veraz.

Gráfico 13

P.12 ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

12 respuestas



Fuente: *Autoría Propia*. El 41.7% de los entrevistados opinan que para deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas que buscan dañar el honor y no son de interés público se debe de establecer sanciones administrativas y civiles; el 33.3% de los entrevistados opina que la libertad de expresión excede los intereses del Estado y el 25% de los entrevistados opina que las fuentes del estado no tienen una base creíble y confiable

4 CAPÍTULO V PROPUESTA DE MEJORA

Al haber culminado esta investigación se logra identificar que las limitaciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra, no se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

A la luz de los resultados obtenidos, planteamos como propuesta de mejora, la construcción de un documento de análisis, directrices y ponderaciones que sea liderada su elaboración por el Comisionado Nacional de Derechos Humanos y la Dirección de Control de Convencionalidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, últimos que tienen como misión, incidir estratégicamente en el desarrollo de un marco normativo garante de los derechos humanos, armonizado con los estándares internacionales para contribuir al goce efectivo de estos en Honduras, a partir del cual formular recomendaciones al Poder Legislativo, al Poder Judicial, el gremio periodístico, entre otros, que permitan disminuir la brecha de armonización que prevalece actualmente, asimismo identificar mecanismos de implementación para la goce efectivo de estos derechos.

Entre otras cosas, el documento debería contener conceptos claros y amplios sobre ambos derechos, diagnóstico sobre el estado de situación respecto al goce efectivo de ambos derechos en el Estado de Honduras, estudio de casos nacionales e internacionales, destacando buenas prácticas de conformidad a los estándares de derechos humanos, con base en las cuales formular propuestas de reformas legales y de mecanismos

administrativos de autorregulación contra abusos en el ejercicio de la libertad de expresión para los medios de comunicación, asimismo una propuesta de lineamientos generales de ponderación de ambos derechos por tipo de casos, que permita poner a disposición de los jueces criterios orientadores para solventar casos particulares en los que se presente una contraposición de estos derechos y en los que la norma por sí sola no plantea una salida o la planteada no se encuentra en armonía a los estándares y normativa internacional y/o en contraposición al principio *pro homine*.

Se sugiere que en el proceso de construcción del documento se cuente con la participación activa de representantes de organizaciones de sociedad civil defensoras de derechos humanos, la academia, representantes del gremio periodístico y organismos de cooperación internacional.

5 CAPÍTULO VI DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

La entrevista a expertos como instrumento de investigación permitió determinar que el Estado de Honduras si ha realizado acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra, sin embargo las limitaciones o restricciones establecidas, específicamente en el marco normativo vigente, son de tipo penal y no se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

En términos generales, los expertos entrevistados, coinciden en que el derecho a la libertad de expresión es la piedra angular de la democracia, sin embargo es un derecho que, al igual que todos y tal como lo establece el artículo No. 72 de la Constitución, tiene límites y que, los límites de este en relación al derecho al honor deben ser valorados a través de la prueba de interés público, por ejemplo, los servidores públicos y los actos de estos que sean de carácter público y sobre todos los financiados con recursos públicos, no pueden estar amparados en los mismos términos que los de carácter privado o los que realiza un individuo particular, bajo la sombrilla del derecho al honor. Asimismo se destacó que aún queda mucho camino por recorrer en la regulación del derecho al honor y que en la actualidad existe mucha discrecionalidad en ese sentido, lo que puede propiciar abusos que, bajo la bandera de defensa de este derecho pretendan amparar actos de impunidad u otros contrarios a la ley.

En ese orden de ideas y con base en las respuestas de los expertos, quienes en su mayoría opinan que ante la colisión de estos derechos, debe prevalecer el

derecho a la honra pero siempre bajo la prueba de interés público, es importante destacar que, a pesar de esa opinión, las limitaciones al derecho de la libertad de expresión no deben ser de orden penal, sino civiles, sanciones morales, y ante todo debe promoverse la autorregulación de los periodistas, de los medios de comunicación, a través de políticas editoriales, códigos de ética, manuales de estilo, respeto a las cláusulas de conciencia, entre otros, en orden con lo recomendado a periodistas y comunicadores sociales, por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación tras la crisis del 28 de junio de 2009, específicamente respecto a la capacitación y re funcionalización profesional de nuevo tipo para enfrentar la censura directa, la censura sutil y la autocensura y que promueva un uso responsable de la libertad de expresión, lo que implica respeto a la honra y al reconocimiento de la dignidad de todas las personas, independientemente de su condición social, económica, política, ideológica o situación legal.

A pesar de que el Estado de Honduras ha suscrito muchos tratados internacionales para garantizar y hacer efectivos estos y otros derechos fundamentales, en la práctica, las disposiciones legales vigentes no se encuentran en armonía con las establecidas en los mismos, en ese sentido, y a través de las opiniones de los expertos entrevistados, las limitaciones que han sido impuestas al derecho a la libertad de expresión se consideran en contradicción con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, los delitos contra el honor que contempla el código penal vigente, se consideran medidas desproporcionales, ilegítimas, de involución al reconocimiento y protección del derecho a la libertad de expresión y desarrollo del sistema democrático; el

derecho penal debe ser la última ratio y la adopción de tales medidas no está acorde al principio *pro homine*, que garantice la amplia protección de los derechos humanos y su mínima restricción.

5.2 Conclusiones

1. A través de la investigación realizada se puede concluir que las acciones que ha establecido el Estado de Honduras al derecho de libertad de expresión para la protección del derecho a la honra no se encuentran en armonía con los estándares de derechos humanos.

Aún cuando la libertad de expresión es considerada como un derecho humano fundamental, el instrumento permite identificar que este derecho no es un derecho pleno por lo cual no se puede utilizar como argumento o justificación para dañar la honra, la imagen y la integridad de otras personas.

2. Como se ha mencionado anteriormente la libertad de expresión es imprescindible en los sistemas democráticos por lo que es necesario que toda la información vertida sea adecuada y veraz para los fines de desarrollo y bienestar social de los estados, y no se ejerza un abuso de este derecho ni se use como justificación para dañar la honra, la imagen y la integridad de la población. En los casos donde exista un abuso y sea necesario establecer controles, a través de limitaciones o restricciones a este derecho, éstas deben de ser siguiendo todas las instancias establecidas en la normativa internacional, siendo la primera instancia

las sanciones de tipo administrativas y civiles, y sólo en los casos realmente necesarios las sanciones del tipo penal.

Siguiendo los resultados mostrados por el instrumento de investigación, podemos establecer que Honduras no tiene limitaciones o restricciones tipo administrativas ni civiles, únicamente penales, lo que con lleva a que la normativa secundaria no se encuentra en armonía con la normativa primaria interna ni externa.

Con base en el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, podemos identificar que estas limitaciones o restricciones al derecho a la libertad de expresión establecidas dentro del código penal si cumplen con el principio de legalidad debido a que se encuentran establecidas dentro de una normativa legal y vigente. En cuanto al principio de legitimidad que establece el test tripartito, el instrumento permite identificar que las limitaciones o restricciones al derecho a la libertad de expresión dentro del código penal no son legítimas debido a que, a pesar de estar contenidas en una norma, una restricción legal puede ser el principal obstáculo para el reconocimiento y ejercicio pleno de un derecho, y en el caso específico de los delitos al honor que contempla el código penal, y la falta de regulación en el ámbito de este derecho, no existe claridad sobre el objetivo imperioso que persigue esta limitación para el fortalecimiento y desarrollo del sistema democrático. La falta de claridad puede dar apertura a que estas limitaciones o restricciones puedan ser aplicadas basándose en el interés propio y no en el interés común. Sobre el principio de necesidad y proporcionalidad que establece el tres tripartito, el instrumento permite identificar que en términos

generales las limitaciones y restricciones establecidas en el código penal no son necesarias ni proporcionales, sin embargo la evidencia en el cumplimiento o no de este principio se verifica en la aplicabilidad a cada caso concreto en los se presente una contraposición de estos derechos.

3. En relación al cumplimiento del test tripartito de la jurisprudencia interamericana en las sentencias judiciales se puede concluir, con base en lo expresado por los expertos entrevistados, que el principio de legalidad claramente se cumple, aunque, tal como se mencionó anteriormente, no todo lo previsto en ley está acorde a los instrumentos internacionales ni al estándar internacional, asimismo en relación a este principio es de suma relevancia la interpretación y valoración del juez a cada caso concreto, más aún en los que se presenten ambigüedades, respecto a los principios de legitimidad y necesidad; el cumplimiento en relación a estos dos principios dependerá de cada caso y de la ponderación que efectuará el juez al llevar a una balanza dos derechos humanos fundamentales a un caso específico donde se deberá anteponer uno sobre otro, no eliminarlo sino hacer un análisis sobre qué derecho en ese caso y circunstancias específicas tiene preeminencia sobre el otro, procurando resolver vacíos legales respecto a la regulación sobre el ejercicio de estos derechos, ya que es difícil, casi imposible, crear reglas para situaciones específicas, más aún para derechos humanos en conflicto, sobre todo en el mundo cambiante que nos encontramos, con la revolución tecnológica y de las comunicaciones, que han creado espacios propicios para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión a nivel global y

con ello incrementado las probabilidades de conflicto con otros derechos, como el derecho a la honra y con ello el surgimiento de problemas jurídicos nuevos y es aquí donde los principios son fundamentales para el derecho y la ponderación es esencial para resolver estos casos específicos que no están regulados en detalle, siendo la práctica de la ponderación que los jueces y magistrados la que va creando doctrina en ese sentido.

4. Las recomendaciones brindadas por la comunidad internacional al Estado de Honduras son la despenalización de los delitos contra el honor tipificados en el código penal y establecer sanciones administrativas y civiles que sean proporcionales a los diferentes escenarios que se puedan presentar. A través de diferentes mecanismos, como ser la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, así como el Examen Periódico Universal, el Estado de Honduras ha recibido recomendaciones en relación a la protección del derecho a la libertad de expresión respecto a: eliminar las figuras penales, aprobar leyes para proteger la libertad de expresión, garantizar la plena eficacia de la ley de protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia y su reglamento, para que los periodistas y defensores de derechos humanos y todas las organizaciones de sociedad civil puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión y opinión, sin amenazas ni hostigamiento, así como cualquier otra actividad de promoción y defensa de los derechos humanos. Sin embargo y de conformidad a las opiniones de los expertos y la información generada a través

del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos en Honduras, no se han tomado acciones encaminadas a dar una respuesta en esas vías.

5. Los asesinatos, amenazas e intimidaciones a periodistas son la forma más brutal y directa de censura, sin embargo las restricciones legales son el principal obstáculo para el pleno reconocimiento y ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en ese sentido podemos concluir, con base en los diferentes informes de organismos internacionales, que Honduras, al igual que otros países de la región, como Perú, Colombia, Chile, Brasil, Venezuela, Panamá, República Dominicana, Estados Unidos y Canadá, buscan proteger el derecho al honor y en muchos casos frenar las críticas a funcionarios públicos, a través de restricciones penales empleadas para perseguir y callar a periodistas u opositores; en contradicción a los principios que establecen los instrumentos internacionales. Podemos observar que en esos países, con mayores acentuación en unos que en otros, se comparten problemáticas económicas-sociales similares, relacionadas con altos índices de impunidad, corrupción y falta de credibilidad en las instituciones públicas, realidades que representan en buena medida las causas al conflicto actual entre los derechos a la libertad de expresión y el de la honra, y la poca tolerancia expresada a través de tales restricciones, de quienes ostentan el poder público.

5.3 Recomendaciones

Consientes de que para la plena garantía de los derechos humanos fundamentales se requiere además del reconocimiento, expresado a través de la suscripción de los tratados, la armonización interna y la debida aplicación e implementación, se recomienda, con base en los resultados obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación, emprender esfuerzos articulados con la participación activa de todos los involucrados en el ecosistema de libertad de expresión e información del país, como ser el gremio de periodistas, la academia, los medios de comunicación, operadores de justicia, los legisladores, representantes del sector público en general, la academia, las organizaciones de sociedad civil, entre otros, en la construcción de un diálogo, posiblemente liderado por el gremio periodístico, bajo el cual se construya un plan nacional de armonización para la protección de ambos derechos, de conformidad a los estándares interamericanos, que contemplen, entre otras cosas lo siguiente:

- La despenalización de los delitos contra el honor y todos aquellos que restrinjan la libertad de expresión
- Incorporación de estándares interamericanos a la legislación civil
- Autorregulación de los medios de comunicación
- Sistemas de monitoreo u observatorios liderados por las organizaciones de sociedad civil, que permitan controlar las violaciones y abusos a la libertad de expresión

CITAS BIBLIOGRAFICAS

Beatriz S. Londoño Toro. (n.d.). EL DERECHO A LA INTIMIDAD, EL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN ENFRENTADO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS

IMAGEN ENFRENTADO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.

“BILL OF RIGHTS” Ley que Declara los Derechos y Libertades de los Ingleses y

Establece el Orden de Sucesión de la Corona. (Inglaterra, 1689)—Dipublico.org.

(n.d.). Retrieved May 18, 2021, from <https://www.dipublico.org/3664/bill-of-rights-ley-que-declara-los-derechos-y-libertades-de-los-ingleses-y-establece-el-orden-de-sucesion-de-la-corona-inglaterra-1689/>

Constitución de la República de Honduras, 1982, con las Reformas desde 1982 hasta 2004. (n.d.). 67.

CORTE I.D.H. (1985). La Colegiación Obligatoria de Periodistas (Arts. 13 y 29

Convención Americana sobre Derechos Humanos/Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (n.d.-a). Herrera Ulloa Vs. Costa Rica.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (n.d.-b). Lopez Alvarez vs Honduras.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (n.d.-c). Palamara Iribarne v. Chile.

Decreto_130-2017.pdf. (n.d.). Retrieved May 19, 2021, from

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

Fuzesi, S., Galston, W. A., Garment, S., Hume, E., Hyman, J., Jones, A. S., King, S., LaMay, C., Orme, W., Peskin, D., Iii, A. C. P., Price, M. E., Sullivan, M., & Winfield, R. (n.d.). CONSEJO CONSULTIVO. CENTER FOR INTERNATIONAL MEDIA ASSISTANCE. 40.

Honduras: Nuevo Código Penal exhibe a un Estado que criminaliza la libertad de expresión y el acceso a la información. (2020, May 3). Artículo 19. <https://articulo19.org/honduras-nuevo-codigo-penal-exhibe-a-un-estado-que-criminaliza-la-libertad-de-expresion-y-el-acceso-a-la-informacion/>

Jorge Antonio Climent Gallart. (2016). ANÁLISIS DE LOS ORÍGENES DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO EXPLICACIÓN DE SU ACTUAL CONFIGURACIÓN COMO GARANTÍA INSTITUCIONAL.

La Declaración Universal de Derechos Humanos. (2015, October 6). <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Ley de Emisión del Pensamiento. (1958).

Libertad De Expresion en la Legislacion De Honduras.pdf. (n.d.). Dropbox. Retrieved March 6, 2021, from <https://www.dropbox.com/s/53uxhyz0qpdzv2f/Libertad%20De%20Expresion%20en%20la%20Legislacion%20De%20Honduras.pdf?dl=0>

OEA. (2009, August 1). OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la seguridad y el desarrollo [Text]. <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR). (n.d.). Retrieved March 6, 2021, from <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>

Tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf. (n.d.). Retrieved March 6, 2021, from https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

ANEXOS

Resultados de la entrevista aplicada

Nombre: ZaydGonzales

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si
- b. No, ya que el derecho a la libertad de expresión no es una autorización para violentar la honra e imagen de otra persona.

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

En los casos donde no hay fundamentos para verter opiniones, cuando son opiniones o comentarios sin fundamento.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas: hostigamiento laboral que conlleva a la renuncia o despido
- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: Los delitos establecidos en el Código Penal

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
- b. Derecho a la honra: las opiniones vertidas a conveniencia o sin fundamento afecta la imagen

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si

b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si, porque tienen la finalidad de ser imparciales.

b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

Justifique.

a. Si, porque exhorta al profesional a tener opiniones responsables

b. No

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, porque obliga a que se emitan opiniones con fundamentos.
- b. No

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

La falta de fuentes o fuentes parcializada con intereses de manipulación

Nombre: Fausto Cálix

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si
- b. No, el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto y debe de tener limitaciones.

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

En los casos que donde se trate de funcionarios públicos ya que ellos se encuentran en escrutinio públicos y están en la mira de los medios de comunicación, también en los

casos donde se interfiere con derechos que ya se encuentra protegidos, como los derechos de la niñez.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas
- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: Los delitos contra el honor establecidos en el Código Penal de Honduras.

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión, el derecho a la honra debe de estar por debajo del derecho a la libertad de expresión, debido que hay que varia el tipo de caso y hay diferenciar la honra de quien se va proteger
- b. Derecho a la honra

6. **¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?**

- a. Si
- b. No

7. **Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.**

- a. Si
- b. No, el nuevo código penal contiene vicios de nulidad tanto de forma como de fondo, lo cual lo convierte en una ley que no sigue el principio de legalidad.

8. **Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención**

Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública."

¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

Justifique.

- a. Si
- b. No, el código penal no cumple con el principio de legitimidad, ya que sus penas no están orientadas al bienestar colectivo.

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, las penas que contiene no son proporcionales con la acción que se busca sancionar

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

La doctrina establece que la instancia penal debe de ser la última. Honduras no cuenta con sanciones administrativas ni civiles en materia de protección al derecho a la honra. Las normas secundarias internas de Honduras, no se encuentran en armonía

Nombre: Brenda Moncada

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista

d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si, sin embargo, en Honduras existe un abuso de la libertad de expresión y se utiliza para ofender la dignidad de otras personas.
- b. No

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

En los casos de los funcionarios públicos, a la población en general le interesa la manera en la que desempeñan sus cargos y no sus vidas privadas.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas: despidos laborales injustificados y hostigamiento laboral que conllevan a la renuncia.
- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: Los delitos contra el honor establecidos en el Código Penal de Honduras.

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
- b. Derecho a la honra, porque tiene mayor relevancia ya que cuando es violentado afecta la imagen humana. Es más importante proteger la imagen y dignidad humana que expresar comentarios o pensamientos sin fundamentos.

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si porque es necesario establecer sanciones penales para mantener el orden dentro de la sociedad

b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

Justifique

a. Si, son legítimas porque este tipo de sanciones, provocan de manera obligatoria que los periodistas se limiten en sus opiniones, pensamientos o comentarios

b. No

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si, los medios de comunicación y sus profesionales han incurrido en un abuso de la libertad de expresión, vertiendo información que es falsa e incorrecta a la población. Las sanciones penales contribuyen a que se establezcan límites.

b. No

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

a. Si

b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

La muestra de los medios probatorios que demuestran la veracidad de las manifestaciones vertidas.

Nombre: DianaCorea

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si, siempre y cuando esas opiniones y comentarios sean fundamentados.

b. No

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

No se puede ceder. La libertad de expresión conlleva sus propias responsabilidades.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Si

b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Acciones administrativas

b. Acciones civiles

c. Acciones penales: Delitos contra el honor establecidos dentro del código penal

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

a. Derecho a la libertad de expresión, la libertad de expresión conlleva su propia responsabilidad. Quien emite opiniones o juicios debe respaldarlas.

Caso contrario, se somete a las implicaciones que se encuentre establecidas.

- b. Derecho a la honra

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, por la penalización de los delitos contra el honor

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

Justifique.

- a. Si
- b. No, porque busca proteger a un grupo en específico y no al bienestar común

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, porque la penalización no es proporcional con la acción

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

La libertad de expresión es un derecho universal que prima sobre los intereses de gobierno.

Nombre: JoanSuazo

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista

d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

a. Si

b. No, debido a que nadie tiene el derecho de usar palabras ofensivas contra la dignidad humana,

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

Cuando se invade la privacidad de los demás y cuando se violenta el debido proceso en los casos judiciales.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Si

b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Acciones administrativas

b. Acciones civiles

c. Acciones penales

El Congreso Nacional de la, aprobó sanciones administrativas, civiles y penales con la creación del nuevo Código Penal, con esto el Estado logró frenar los abusos de algunos comunicadores, que no se limitaban cuando se trataba de informar

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

a. Derecho a la libertad de expresión, la libertad de expresión conlleva su propia responsabilidad. Quien emite opiniones o juicios debe respaldarlas. Caso contrario, se somete a las implicaciones que se encuentre establecidas.

b. Derecho a la honra

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

a. Si

b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de

expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el **nuevo** Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, las nuevas normativas que rigen la libertad de expresión, se concuerdan con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, debido a que la norma tal como esta redactada busca poner un bozal a los comunicadores en general. Esta norma debería de ser más específica, clara y precisa en lo relacionado a cuando se cae en deshonra a los demás

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, todos necesitamos tener límites, sino las sociedades se deforman, y esto genera desproporcionalidad en diversos sectores importantes en de la sociedad, es imprescindible encontrar equilibrios para que reine la paz y la justicia.
- b. No

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

En Honduras, la mayoría de los procesos están adaptados a defender los intereses de los políticos, es muy difícil diferenciar que es verdad y que es falso, hay tanta pericia para hacer lo malo que muchas veces la sociedad lo acepta como verdad.

Nombre: Helsing Bonilla

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si
- b. No, la libertad de expresión no es plena y por lo tanto debe de tener limitaciones.

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

El derecho a la libertad de expresión se debe de ceder en los casos donde se necesite asegurar otros derechos. Ejemplo serían los casos relacionados con la seguridad del Estado y salud pública.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas: leyes que restringen el acceso a la información.
- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: delitos establecidos en el código penal

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión

- b. Derecho a la honra, la libertad de expresión no se puede instrumentalizar ni utilizar como arma para atacar a otras personas.

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, limitaciones están dentro de un cuerpo legal
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar

orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública."

¿Las **sanciones** establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

Justifique.

- a. Si
- b. No, las restricciones aplican a un grupo determinado de individuos y no a la población general.

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma **estricta** y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? **Justifique.**

- a. Si
- b. No, debido a que las sanciones no son proporcionales con las acciones establecidas dentro de la normativa.

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

No deben de existir sanciones penales. Se deben de seguir las recomendaciones establecidas por los organismos internacionales, estableciendo sanciones pecuniarias.

Nombre: ThelmaMejía

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista

d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

a. Si

b. No, la libertad de expresión es un derecho que tiene límites.

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

Es necesario definir que es el interés público, que es el interés privado y una vez que se defina poder establecer los límites del derecho a la libertad de expresión y el de derecho a la honra.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Si

b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Acciones administrativas: ley para la clasificación de documentos públicos (ley de secretos).

- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: delitos establecidos en el código penal

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
- b. Derecho a la honra

Ninguno. Se debe de realizar una valoración y establecer el que sea con base en el interés público.

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede

referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, porque están establecidas en las leyes.
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, las sanciones debilitan el derecho y la piedra angular de la democracia, son lascivas y propician acciones autoritarias.

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de

forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si

b. No, porque no existe proporcionalidad entre la acción y la sanción.

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

a. Si

b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

a. Si

b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

El estado no puede ampararse a si mismo. Se debe aplicar sanciones civiles más severas.

Nombre: Russel Garay

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si
- b. No, No puede servir de amparo, debido a que, dentro del contexto nacional, existe un abuso de la libertad de expresión.

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

Es el derecho a la honra debe de ceder al derecho a la libertad de expresión ya que la libertad de expresión es de orden público y la honra de orden privado.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si

b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Acciones administrativas

b. Acciones civiles

c. Acciones penales: delitos establecidos en el código penal

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

a. Derecho a la libertad de expresión, La libertad de expresión tiene como finalidad la realización de debate publico de ideas. La discusión abierta siempre tiene un limite de ofensa a la honra. La honra se aplica de manera vertical pero el derecho la libertad de expresión aplica de manera horizontal y vertical

b. Derecho a la honra

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, porque están tipificadas dentro de una ley.
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si

- b. No, las sanciones son represivas y no están orientas al interés público, benefician a un sector en específico.

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, la doctrina establece que la vía penal debe de ser la última instancia. En Honduras no existen sanciones administrativas y civiles.

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

La aplicación de sanciones administrativas y civiles

Nombre: Marvin Duarte

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si toda forma de discurso esta protegido por este derecho, indistintamente de como sea interpretado

b. No

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

En casos de abusos, el problema es que el tema del DD.HH. es que tiene que evidenciarse que hubo una lesión, el conflicto no es que se pueda lesionar ese derecho sino la forma de deducción de responsabilidad.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Si

b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

a. Acciones administrativas: control de recursos, manejo de pautas publicitarias, decisiones en cuanto a coberturas informativas, permisos a través de CONATEL, permisos de frecuencia, recursos importados sobre los cuales se pueda imponer un tipo de control estatal sensible a hacer obstaculizados

b. Acciones civiles

c. Acciones penales: Los delitos establecidos en el código penal.

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
- b. Derecho a la honra

Siempre va a haber colisión de derechos, dependerá el interés colectivo vs. el grado de que pueda argumentarse

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas

en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, casi todo esta previsto en ley, pero no están en armonía con los instrumentos internacionales, se encuentran en colisión con el estándar de protección.
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, por ejemplo, en el tema de seguridad, la tasa de seguridad no se puede esculcar, derecho a la información, oficialmente se niega la información, pero no hay justificación de la negación.

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos

que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, el Estado procura controlar el tema, pero no se puede aplicar como receta general, variará en cada caso.

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

La Intervención penal del Estado no va en concordancia con el estándar de protección, la tendencia es la despenalización. El control no debería venir del Estado, sino la autorregulación, de forma que los medios se puedan empoderar de esta doctrina y jurisprudencia para poder aplicarla.

Nombre:Raúl Chávez

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si
- b. No

Depende del tipo de expresión peyorativa. La libertad de expresión debe de tener un control social.

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

En los casos donde se trate de funcionarios públicos. Mas que ceder es de ponderar las circunstancias de tiempo, lugar y asuntos sociales.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas:
- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: Penalización de injuria y calumnia dentro del código penal.

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
- b. Derecho a la honra

No se pueden encasillar dentro de una regla general, debe de haber un equilibrio.

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

a. Si

b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si, aunque las excepciones deben de estar establecidas de manera clara. En derecho no hay verdades absolutas.

b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención

Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública."

¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio?

Justifique.

a. Si

b. No, porque los términos dentro del código penal son términos ambiguos.

9. **Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.**

a. Si

b. No, los considerando de cada una de las leyes son las justificaciones del porque se están estableciendo las normas de esas maneras y muchas veces no son discutidos a fondo.

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

El control no debe de provenir del Estado

Nombre: Leslie Gallardo

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si, La libertad de expresión debe tener un límite porque la información compartida puede afectar a nivel individual como colectivo
- b. No

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

Los casos deben de ser recogidos de manera armoniosa. Más que ceder es de educar y buscar otros mecanismos de control

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas:
- b. Acciones civiles

- c. Acciones penales: Delitos establecidos en el código penal.

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
b. Derecho a la honra

Debe de haber una ponderación de derechos e identificar cual es el bien jurídico que se está viendo mayor afectado.

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas

en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, aunque no están de manera claras.
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No, porque no define de manera clara los supuestos.

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el

nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

a. Si, el estado debe de sancionar las conductas, pero puede ser a través de otros medios como administrativos o civiles. Sin embargo, el derecho a la honra, porque se trata de la imagen es necesario sanciones penales

b. No

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

a. Si

b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

a. Si,

b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

Las limitaciones no deben de radicar únicamente en el estado.

Nombre:Enilda Mejía

Profesión

- a. Abogado
- b. Juez
- c. Periodista
- d. Otro _____

1. La libertad de expresión de toda persona, incluidas las opiniones y comentarios de los periodistas, ¿puede servir de amparo para opiniones peyorativas u ofensivas a la dignidad humana? Justifique su respuesta.

- a. Si, ya que no es un derecho ilimitado.
- b. No

2. ¿En qué casos considera necesario ceder el derecho a la libertad de expresión, ante la protección de otros derechos, como es el derecho a la honra?

Es necesario ponderar y establecer criterios y límites.

3. ¿Considera que el Estado de Honduras ha realizado acciones para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Si
- b. No

4. ¿De las siguientes acciones, escoja la o las que considera que ha realizado el Estado de Honduras para limitar o restringir el derecho a la libertad de expresión para proteger el derecho a la honra?

- a. Acciones administrativas:
- b. Acciones civiles
- c. Acciones penales: Tipificación de delitos dentro del código penal.

5. En tanto el derecho a la libertad de expresión, como otros derechos fundamentales están garantizados constitucionalmente, en caso de colisión, por ejemplo, con el derecho a la honra ¿Cuál debe prevalecer? ¿Porqué?

- a. Derecho a la libertad de expresión
- b. Derecho a la honra

Se necesita la ponderación y establecer criterios y límites.

6. ¿Considera que las acciones que limitan o restringen el derecho a la libertad de expresión se encuentran en armonía con el Art. 13 y 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y con el Art. 72 de la Constitución de la República de Honduras?

- a. Si
- b. No

7. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legalidad establece que "toda limitación a la libertad de

expresión debe haber sido prevista en forma previa, expresa, taxativa y clara en una ley, en el sentido formal y material. Al existir una prohibición absoluta de la censura previa, la ley que establezca una limitación a la libertad de expresión sólo puede referirse a la exigencia de responsabilidades ulteriores" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si, porque están dentro de una norma legal vigente.
- b. No

8. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de legitimidad establece que "Toda limitación debe estar orientada al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana, orientados a la protección de los derechos de los demás, la protección de la seguridad nacional, del orden público, de la salud pública o de la moral pública." ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No

9. Considerando que el test tripartito de la jurisprudencia interamericana, en relación al principio de necesidad y proporcionalidad establece que "La limitación debe ser necesaria en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos

que se buscan; estrictamente proporcionada a la finalidad perseguida; e idónea para lograr el objetivo imperioso que pretende lograr. El test de necesidad se aplica de forma estricta y exigente, requiriendo la demostración de que existe una necesidad imperiosa o absoluta de introducir limitaciones" ¿Las sanciones establecidas en el nuevo Código Penal de Honduras, específicamente al derecho de la libertad de expresión, se encuentran en armonía con ese principio? Justifique.

- a. Si
- b. No

10. Si bien una persona puede expresar lo que piensa aún y cuando sea incorrecto ¿Se podría decir que puede informar cualquier cosa y afectar la imagen de otra persona? ¿Aun cuando sea falsa?

- a. Si
- b. No

11. Los ciudadanos, en tanto destinatarios o consumidores finales de la información de los medios de comunicación ¿Tienen derecho a una información adecuada y veraz?

- a. Si,
- b. No

12. ¿Qué argumentos podrían deslegitimar la intervención penal del Estado ante manifestaciones falsas vertidas con real malicia de dañar el honor y no buscar un interés público o legítimo?

Existen sanciones administrativas y civiles.